NOTA DNCP/DNC/N° 30780 /2017

Asunción, 23 de noviembre de 2017

Señor
MSc. Juan Carlos Rojas Chamorro, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Hacienda
Presente:

REF.: LCO N° 41/17 *"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337710 EN FECHA (20/11/17). – ID N° 333205.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación:

   a) Apartado C) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, al respecto, recomendamos indicar un plazo prudencial para la presentación de la muestra, considerando que todas las informaciones necesarias para la preparación de las ofertas, deben estar contempladas en las bases y condiciones.

   b) En donde mencionan: *"OBS.: EN CASO DE PRESENTARSE OFERENTES CONSORCIADOS LA EMPRESA LIDER DEBERA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA EMPRESAS INDIVIDUALES."* Al respecto, solicitamos rever dicho requisito, ya que con ello se desvirtúa la figura del "consorcio y por consiguiente, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Ademas recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lindy Lucena
Jefa de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Gabriela Ocampo
Coordinadora Convenio Mar.
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Luceba
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py